

Parte I	I.1. Expedidor			I.2. Referencia SGICO		
	Nombre			I.2.a. Referencia Local		
	Dirección					
	País			Código ISO		
	I.5. Destinatario			I.3. Autoridad central competente		
	Nombre			I.4. Autoridad local competente		
	Dirección					
	País			Código ISO		
	I.7. País de origen			Código ISO		
				I.9. País de destino		
				Código ISO		
	I.8. Región de origen			Código		
	I.11. Lugar de expedición			I.10. Región de destino		
	Nombre			I.12. Lugar de destino		
	Dirección			Nombre		
Número de autorización			Dirección			
País			Número de autorización			
Código ISO			País			
			Código ISO			
I.13. Lugar de carga			I.14. Fecha y hora de salida			
Nombre						
Dirección						
Número de autorización						
País			Código ISO			
I.15. Medio de transporte			I.16 Punto de entrada			
Tipo			Documento			
Identificación						
I.18. Condiciones de transporte			I.17. Documentos de acompañamiento			
Ambiente <input type="checkbox"/>			Referencia del documento comercial			
De refrigeración <input type="checkbox"/>			Fecha de emisión			
De congelación <input type="checkbox"/>			País			
Controlled temperature <input type="checkbox"/>			Lugar de emisión			
I.19. Número del contenedor / Número de precinto						
I.20. Mercancías certificadas como						
Reproducción artificial <input type="checkbox"/>						
Breeding <input type="checkbox"/>						
I.21. Para tránsito por un tercer país <input type="checkbox"/>			I.22. Para tránsito por Estados miembros <input type="checkbox"/>			
País			País			
Código ISO			Código ISO			
Autoridad de salida UE			Código PCF			
Autoridad de entrada UE			Código PCF			
I.24. Cantidad total			I.25. Peso bruto total			
I.28. Descripción de la mercancía						
1. 05 LOS DEMÁS PRODUCTOS DE ORIGEN ANIMAL NO EXPRESADOS NI COMPRENDIDOS EN OTRA PARTE						
0511 Productos de origen animal no expresados ni comprendidos en otra parte; animales muertos de los capítulos 1 o 3, impropios para la alimentación humana						
051199 Los demás						
05119985 Los demás						
Materia prima		Especies	Número de identificación	Marca de identificación	Naturaleza de la mercancía	
Cantidad		Fecha de recogida/producción		Fábrica		

Parte II: Certificación	II. Información sanitaria		
	<p>El veterinario oficial abajo firmante certifica lo que sigue:</p> <p>II.1. (indicar el Estado miembro de la UE de origen o la región de origen)</p> <p>está oficialmente reconocido por la OIE como libre de peste equina africana y de durina (<i>Trypanosoma equiperdum</i>) con arreglo a los criterios establecidos en el correspondiente capítulo de la versión más reciente del Código Sanitario para los Animales Terrestres de la OIE.</p> <p>II.2. Ele centro de recogida de esperma(1) en el que se recogió el esperma destinado a la exportación:</p> <p>II.2.1. Está oficialmente aprobado, controlado e inspeccionado por la autoridad competente del país de origen.</p> <p>II.2.2. Ha sido autorizada por el SAG a exportar esperma de equinos a Chile.</p> <p>II.2.3. Está bajo la supervisión directa de un veterinario empleado en el centro.</p> <p>II.2.4. Dispone de infraestructuras y medidas de bioseguridad que permiten su aislamiento de otras instalaciones de cría de animales, y garantizan el mantenimiento del status sanitario de los animales en el centro.</p> <p>II.2.5. Dispone de infraestructuras y dependencias que satisfacen las necesidades de bienestar animal con arreglo a la legislación del país de origen.</p> <p>II.2.6. Solo admite aquellos animales donantes que hayan sido previamente autorizados por el veterinario del centro.</p> <p>II.2.7. Solo admite al personal del centro que haya sido previamente autorizado por el veterinario del centro.</p> <p>II.2.8. El personal del centro ha recibido formación y es técnicamente competente, no está en contacto con animales que puedan poner en peligro la salud de los animales donantes del centro o sus productos, y cumple las medidas de bioseguridad establecidas por el centro.</p> <p>II.2.9. Mantiene un registro de la salud de todos los animales donantes.</p> <p>II.2.10. Mantiene un registro de la producción diaria de esperma y garantiza su trazabilidad.</p> <p>II.3. Los animales donantes utilizados par recoger el esperma que se enviará a Chile cumplen los siguientes requisitos:</p> <p>(2)o bien ○ [II.3.1. Han residido en el país exportador o en una región de este en los tres meses previos a la recogida del esperma].</p> <p>(2)o ○ [II.3.1. Han residido en un país o una región que cumple lo dispuesto en el punto II.1 en los tres meses previos a la recogida del esperma (indicar el Estado miembro de la UE o la región en caso de regionalización)].</p> <p>II.3.2. No muestran ningún signo clínico de enfermedades contagiosas que afectan a la especie y que puedan transmitirse por el esperma en el momento de su admisión en el centro ni el día de la recogida del esperma.</p> <p>II.3.3. No se han utilizado para cubriciones naturales en los treinta días previos a la primera recogida de esperma ni durante el periodo de recogida.</p> <p>II.3.4. No han mostrado, ni ellos ni el resto de animales en la explotación de origen y en el centro de recogida de esperma, signos de enfermedades contagiosas que afecten a la especie, desde noventa días previos a la recogida del esperma destinado a la exportación hasta treinta días después.</p> <p>II.4. Cuarentena oficial:</p> <p>II.4.1. Los animales donantes solo se admiten en el centro de recogida de esperma cuando se han sometido a un periodo de aislamiento mínimo de treinta días.</p> <p>II.4.2. Este aislamiento se ha llevado a cabo en:</p> <p>(2)o bien ○ [II.4.2.1. Una instalación de un centro de recogida de esperma autorizada a tal efecto por la autoridad competente].</p> <p>(2)o □ [II.4.2.1. Una instalación de la explotación de origen del animal donante, autorizada a tal efecto por la autoridad sanitaria competente y que reúna las siguientes condiciones:</p> <p>i) Está bajo el control y la supervisión de la autoridad competente del país de origen.</p>		

<p style="writing-mode: vertical-rl; transform: rotate(180deg);">Parte II: Certificación</p>	<p>II. Información sanitaria</p>		
	<p>ii) Mantiene un registro de la salud y de los desplazamientos de todos los animales donantes.</p> <p>iii) Dispone de infraestructuras y medidas de bioseguridad que permiten el aislamiento de los animales con arreglo a la legislación del país de origen.]</p> <p>II.5. Las pruebas de diagnóstico(3) a las que se han sometido los animales donantes han dado resultados negativos en todos los casos durante el periodo de aislamiento bajo control oficial:</p> <p>II.5.1. Anemia infecciosa equina: Inmunodifusión en gel de agar (prueba de Coggins) o ELISA(2).</p> <p>II.5.2. Arteritis viral equina:</p> <p>(2)o bien ○ [II.5.2.1. Animales no vacunados: prueba de seroneutralización].</p> <p>(2)o ○ [II.5.2.1. Animales vacunados: certificado de resultado serológico negativo de la prueba de seroneutralización antes de la vacunación o resultados negativos en una prueba de aislamiento vírico efectuada en una muestra de esperma o en una detección del genoma vírico de la arteritis equina en una muestra de esperma(2)].</p> <p>II.5.3. Metritis contagiosa equina: pruebas efectuadas en dos ocasiones con un intervalo no inferior a siete días, por aislamiento de Taylorella equigenitalis en cultivo bacteriológico. Las muestras deben tomarse del prepucio, la fosa uretral, el sino uretral y el extremo distal de la uretra o el líquido preeyaculatorio (indicar la fecha y el lugar de la toma de muestras).</p> <p>II.5.4. Rinoneumonía equina (EHV-1):</p> <p>(2)o bien ○ [II.5.4.1. Animales no vacunados: prueba de seroneutralización].</p> <p>(2)o ○ [II.5.4.1. Animales vacunados: certificado de vacunación efectuada en los doce meses previos a la recogida, pero no en los treinta días inmediatamente anteriores].</p> <p>(2)o ○ [II.5.4.1. Animales seropositivos no vacunados: series asociadas de pruebas de seroneutralización, tomando la primera muestra siete días después del inicio del periodo de aislamiento, y la segunda catorce días después. El resultado es aceptable si la segunda muestra pone de manifiesto un incremento no superior a cuatro veces el título de anticuerpos inicial.]</p> <p>II. 6. El esperma destinado a la exportación:</p> <p>II.6.1. Se ha manipulado y sus dosis se han preparado con arreglo a lo dispuesto en la versión más reciente del Código Sanitario para los Animales Terrestres de la OIE.</p> <p>II.6.2. Se ha diluido utilizando aditivos y diluyentes no contaminados con patógenos y se le ha añadido la cantidad adecuada de antibióticos con arreglo a las normas reconocidas por la autoridad competente:</p> <p>II.6.3. Las pajuelas se reconocen al menos con la identificación del animal donante.</p> <p>II.6.4. Solo se exportará en los treinta días posteriores a la recogida.</p> <p>II.6.5. Tras la recogida, y hasta su exportación a Chile, ha estado almacenado en recipientes destinados exclusivamente a la exportación, separado de cualquier otro esperma que no cumpla los requisitos sanitarios chilenos, en un lugar aprobado por la autoridad competente del país exportador, utilizando únicamente envases esterilizados o procedimientos antisépticos y en nitrógeno líquido fresco no utilizado para otros fines.</p>		
	<p>Notas</p> <p>Parte I</p> <p>Casilla I.11: Lugar de origen: corresponderá a los centros de recogida o almacenamiento de esperma autorizados para la exportación a Chile desde los que se envíe el esperma.</p> <p>Casilla I.20: Número de bultos: corresponderá al número de recipientes.</p> <p>Casilla I.21: Indicar la identificación del recipiente y el número de precinto.</p> <p>Casilla I.25: Identidad del donante: corresponderá a la identificación oficial del animal (crotal).</p> <p>Fecha de admisión en el centro: indicar con el formato dd/mm/aaaa.</p> <p>Fecha de recogida: indicar con el formato dd/mm/aaaa.</p>		

II. Información sanitaria							
Parte II: Certificación	<p>Parte II</p> <p>(1) Únicamente los centros de recogida de esperma autorizados con arreglo al artículo 11, apartado 4, de la Directiva 92/65/CEE, que figuran en las listas publicadas en el siguiente sitio web de la Comisión: página web y que figuran en el registro de establecimientos autorizados para la exportación a Chile: página web</p> <p>(2) Tachar lo que no proceda.</p> <p>(3) Las pruebas de diagnóstico deberán realizarse en laboratorios oficiales o reconocidos oficialmente por la autoridad competente del país en el que se recogió el esperma, lo que no se solicitará si el país o zona de origen han sido declarados por la OIE libres de una o más enfermedades incluidas en este punto.</p> <ul style="list-style-type: none"> · El color de la tinta del sello y de la firma será diferente del de los caracteres impresos. · El certificado se expedirá en español y en la lengua del Estado miembro de la UE de origen. 						
	<p>Agente certificador</p> <table border="0"> <tr> <td data-bbox="805 656 1144 723">Nombre (en mayúsculas)</td> <td data-bbox="1144 656 1495 723">Qualification and title</td> </tr> <tr> <td data-bbox="805 723 1144 757">Fecha de la firma</td> <td data-bbox="1144 723 1495 757">Firma</td> </tr> <tr> <td data-bbox="805 757 1144 790">Sello</td> <td data-bbox="1144 757 1495 790"></td> </tr> </table>		Nombre (en mayúsculas)	Qualification and title	Fecha de la firma	Firma	Sello
Nombre (en mayúsculas)	Qualification and title						
Fecha de la firma	Firma						
Sello							
Empty space for stamp and signature							